



## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES

C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.

TEL 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604

oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx

asesoriajrz@yahoo.com.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

OFICIO No.

EXPEDIENTE No. JUA-CRT 112/2017

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

RECIBIDO

14:10  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ACSE

LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL  
PRESENTE.-

Cd. Juárez, Chihuahua a 19 de mayo de 2017

Por medio de este recurso me permito saludarle, a su vez le informo que de acuerdo con los artículos 3º, 6º fracciones I y II, 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se radicó en esta oficina la queja presentada por los Sres. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por considerar que se han vulnerado sus derechos humanos; con base en el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios a Derechos Humanos se tienen los mismos como *presuntas violaciones del derecho a la integridad y seguridad personal*, así como *al derecho a la privacidad*, redundando en: **entrar a un domicilio sin autorización judicial y tortura**, mismas que se le atribuyen a los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tal como se desprende de los hechos narrados en la queja que se adjunta, por ello le solicito que en tiempo y forma rinda el informe de ley correspondiente.

Tal solicitud se hace conforme a los artículos 4º inciso B de la Constitución Local, así como a los cardinales 33º y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 4º.-** "En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes atribuciones y organización: **B.** Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, podrá llamar, a solicitud de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Pleno Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa".

**Artículo 33.-** "Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables utilizando en caso de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido".

**Artículo 36.-** "En el informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los

009

actos u omisiones impugnados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar la documentación que lo acredite, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario”.

Así mismo, le solicito que en un plazo no mayor a los **QUINCE** días naturales, posteriores a la notificación del presente, se rinda el informe correspondiente cumpliendo con lo siguiente:

1.- Que informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la detención de los Sres. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debiendo adjuntar la documentación que lo avale.

2.- Haga llegar los certificados médico de integridad física, recabados a los impetrantes al momento de ser llevados a la Estación.

3.- Haga saber los nombres y cargos de los agentes aprehensores.

4.- Se de vista del presente al Departamento de Asuntos Internos a fin de que se inicie la investigación en contra de los agentes aprehensores identificados por Usted como los aprehensores, debiendo hacer del conocimiento de los avances del procedimiento a este Visitador a fin de concluir con la presente queja.

5.- Por último, dé vista del presente al Agente del Ministerio Público por la posible comisión del Delito de Tortura en perjuicio de los quejosos, ya que a través del presente le entero dicha alegación y a Usted lo obliga la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado, debiendo además allegar evidencia de dicha vista.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

*“2017. Año del Centenario de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS OMAR RIVERA TÉLLEZ**  
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA

**COMISION  
ESTATAL  
DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS**